



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL (601-3347029)

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00774-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 577 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC**, para el trámite de Cancelación de Patrimonio de Familia conforme lo ordenan los artículos 23 y 29 de la Ley 70 de 1931, la cual fue instaurada por intermedio de apoderado judicial por las señoras JENNY PATRICIA CULMA GARCES, AYDE PUERTO GARCES y ELCY PUERTO GARCES.

2. DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como **Curador Ad-Hoc** de los menores **LAURA SOFÍA ACOSTA CULMA, JOHAN ESTEBAN ACOSTA CULMA, LUIS SANTIAGO CRUZ PUERTO, JENNY CAROLINA CRUZ PUERTO y JANNIN ALEJANDRA CRUZ PUERTO**, quienes fueron beneficiados con éste régimen, al Dr. (a) _____, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 49 del C. G. del P.,

COMUNÍQUESELE para que si a bien lo tiene otorgue su consentimiento, para el levantamiento del gravamen que recae sobre los inmuebles ubicados en la Calle 57 R Sur No. 62-45 apartamento 401 del Interior 1 y parqueadero No. 146 que hacen parte del Conjunto Residencial Portal de Madelena P.H de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula Nos. 50S-40549575 y 50S-4054939 respectivamente.

3. Fíjense como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$750.000.00.

4. Una vez obre aceptación del auxiliar de la justicia, téngase por **POSESIONADO Y DISCERNIDO EL CARGO, AUTORIZÁNDOLO PARA EJERCERLO.**

5. Por Secretaría y a costa de la parte interesada expídase las copias auténticas necesarias para surtir el respectivo trámite.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA**, como apoderado de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 186

HOY: 05 de diciembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP